

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que el presente expediente, fue remitido en el mes de junio de 2021 al contratista que dispuso la Rama Judicial para su digitalización, y su devolución se adelantó el 24 de enero de este año. Sumado a que, en razón a la antigüedad del mismo, no era fácil su comprensión de manera digital. Sírvase proveer.

Laura Giraldo Miranda
Sustanciadora

Radicación	05001 31 03 009 1999 00409 00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	Yolanda de Jesús Aguirre
Demandado	Ricardo, Gilberto, Raúl, Guillermo Rodríguez Jaramillo y otros
Auto de sustanciación Nro.	094
Asunto	Requiere y fija fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que en providencia anterior se corrió traslado a la complementación de dictamen pericial, y se finalizó con el asunto probatorio que se encontraba pendiente en el plenario, el litigio se encuentra en la etapa procesal oportuna para declarar clausurada la etapa probatoria y convocar a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P no solo para efectos de escuchar alegatos de conclusión y proferir sentencia, sino además para recepcionar allí, el interrogatorio de parte a la demandante que realizará la Curadora Ad Litem de los demandados emplazados luego de la nulidad decretada en auto del 20 de abril de 2018 con el cual se integró en debida forma el contradictorio.

Así, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por el Covid-19, y por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de

manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, y a la Curadora Ad Litem para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si la demandante y su apoderado, los mandatarios de los demandados que acudieron a ejercer su defensa, y la auxiliar de la justicia que representa a los indeterminados y a la mayoría de demandados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (ojalá celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Así, en razón a la constancia secretarial que antecede, y toda vez que no se vulnera el término otorgado para brindar la información requerida, se encuentra oportuno señalar **el veintiuno (21) de septiembre del año 2022 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia en mención, con el fin de escuchar la declaración de la señora Sol María Vásquez Aguirre como demandante, alegatos de conclusión y emitir el fallo que en derecho corresponda.

Es importante aclarar que los apoderados judiciales, ingresarán por medio de un enlace del aplicativo “LIFE SIZE” que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha, además, se publicará en el micro sitio del Despacho dispuesto para ello en la página de la Rama Judicial, en la sesión de “Cronograma de Audiencias”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 23/02/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
10 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf43a8702572b90170bc1d18189ce63cb8f7044dd88dc5ad27090f9cfd026720**

Documento generado en 22/02/2022 11:41:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**